COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CENTRAL ADMINISTATIVA Y CONTABLE ARMENIA

EJÉRCITO NACIONAL

MODIFICACION NO 01 AL CONTRATO 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

CONTRATO	193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO
CONTRATISTA	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
NIT	891.409.390-8
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	CC. 7.563.013
CDP	NO. 11124 DE AGOSTO 01 DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF
REGISTRO PRESUPUESTAL	NO. 29724 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA NO. 1	06 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ NOMBRADA MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 00004192 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024.
MODIFICACIÓN 01	CONSISTENTE EN PRORROGA DE 36 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.102.023 expedida en Bogotá DC, en su calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en cumplimiento de la circular número 20231502272157З del 11 de octubre de 2023 y Orden Semanal No. 046 Artículo 95 del 10 de noviembre de 2023, expedida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISAN – CENTRAL - ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-ESM, con NIT. 901.540.882-4**; en calidad de contratante, por una parte, y por la otra **RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS** identificada con Nit 891.409.390-8, representada legalmente por FRANKLIN GARCIA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.013, como contratista, hemos convenido celebrar el modificatorio **No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACAR-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO". 2.** Que dicho contrato se suscribe por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000). **3.** Que el plazo de ejecución se pactó según acta de inicio suscrita, desde el 06 de septiembre del 2024 hasta el 30 de octubre del 2024. **4.** Que, mediante oficio Radicado No. 000948 del 21 de octubre de 2024, el supervisor del contrato solicita una **PRORROGA** al contratista, por el término de 36 días argumentando que no se garantiza la prestación de los servicios de salud de los usuarios en el transcurso del año. **5.** Que el contratista, mediante documento del día 21 de octubre de 2024, acepta la **PRORROGA** por el término de 36 días, es decir hasta el 06 de diciembre de 2024. **6.** Que el supervisor del contrato **CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ**, DIRECTORA ESM BIVEN, solicita mediante oficio Nro. 000951 del 21 de octubre de 2024, a la gerente de proyecto encargada, la realización de PRORROGA por el termino de 36 días al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024. **7.** Que la Gerente de Proyecto Encargada, solicita mediante oficio No. 000952 del 21 de octubre de 2024, la realización de PRORROGA por el termino de 36 días al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024. al ordenador del gasto y contratante **MAYOR OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ RESTREPO,** Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia. **8.** Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales. *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo*

prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad. Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1] **9.** Que la suscripción de este modificatorio consistente en **PRORROGA**, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993. **10.** Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga del plazo del contrato, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993, además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO. **11.** Que teniendo en cuenta la normativa antes citada, se procederá a realizar **PRORROGA** por 36 de días al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024**. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen **PRORROGAR** el plazo de ejecución inicial del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024, en el sentido de PRORROGAR por 36 días más la prestación de los servicios. Por lo tanto, el plazo de ejecución del presente contrato corresponde hasta el 06 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **CENAC REGIONAL ARMENIA** tramitar ante la Compañía Aseguradora, los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos ampliando las vigencias en los términos señalados en la presente **PRORROGA**. **PARÁGRAFO:** La obligación debe cumplirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la fecha de suscripción del presente modificatorio dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden mediante la plataforma del SECOP II, para el respectivo trámite. **CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024** que no fueron modificadas en el presente documento continúan vigentes, por tanto, debe dársele estricto cumplimiento **CLAUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024, queda perfeccionado con las firmas de las partes.

Para constancia se firma el presente Modificatorio en Armenia, Quindío.

Por la entidad,

MY. RODRIGUEZ RESTREPO OSCAR FERNANDO
Director/Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Por el contratista,

RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
NIT. 891.409.390-8
Representante Legal
FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
C.C. 7.663.013

Por el supervisor.

CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ
CARGO: DIRECTORA ESM BIVEN y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 4192 DEL 01 DE AGOSTO 2024

Elaboró: ABG. MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
Asesora Jurídica CENAC Armenia

CONT PUB. WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
Asesor Económico Cenac Armenia

Revisó: CT. MUÑOZ BOLAÑOS LUIS
JEFE DE CONTRATACIÓN

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

ACTA DE JUSTIFICACION MODIFICACION NO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

CONTRATO	193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO
CONTRATISTA	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
NIT	891.409.390-8
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	CC. 7.563.013
CDP	NO. 11124 DE AGOSTO 01 DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES REC 16 SSF
REGISTRO PRESUPUESTAL	NO. 29724 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	30 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA NO. 1	06 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ NOMBRADA MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 00004192 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024.
MODIFICACIÓN 01	CONSISTENTE EN PRORROGA DE 36 DÍAS CALENDARIO

En Armenia Quindío, en la oficina de contratación de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** se reunieron, el señor **FRANKLIN GARCIA GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.563.013**,** en su calidad de representante legal de **RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS** identificada con Nit No. 891.409.390-8., como contratista y la señora **CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ, DIRECTORA ESM BIVEN y/o quien haga sus veces** en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir la presente acta de justificación de modificación al contrato **No 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024,** teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que se suscribió el contrato **No 193-DISANEJC/CENACARMENI-2024**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO"

2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000,00)**, soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 11124 de fecha (01) primero de agosto de 2024

3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

4) Que mediante oficio **RAD No 952** de fecha 21 de octubre de 2024, la señora Gerente del proyecto en concordancia con el oficio **RAD No 951-** de fecha 21 de octubre de 2024 enviado por el supervisor solicitan al ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable del Ejercito Regional Armenia realizar modificación al **Contrato No 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 6 de diciembre de 2024, toda vez que se requiere continuar con la prestación de servicios de lo contratado para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución con un saldo pendiente por ejecutar.

5) Que mediante oficio **Rad 948- de fecha 21 de octubre de 2024** la supervisión solicita al contratista aceptar la prorroga al contrato hasta el día 06 de diciembre de 2024, toda vez que se requiere continuar con los servicios de salud contratados para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares del Establecimiento de Sanidad Militar.

6) Que mediante oficio de fecha 21 de octubre de 2024 el contratista acepta la suscripción de la modificación al contrato consistente en prorrogar el plazo hasta el día 06 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto

7) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que esta pretende ampliar el plazo de ejecución, por tanto, esta no afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico.

8) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024**, prorrogando su plazo hasta el día 06 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto

9) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** que: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los***

contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."[1]

10) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga , tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO.

La presente acta se firma en Armenia a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024

Por el contratista,

RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
NIT. 891.409.390-8
Representante Legal
FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
C.C. 7.563.013

Por el supervisor,

CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ
CARGO: DIRECTORA ESM BIVEN y/o quien haga sus veces Conforme a la Resolución No. 4192 DEL 01 DE AGOSTO 2024

CENAC

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTBALE REGIONAL ARMENIA	FORMATO:SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA, MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE CONTRATO
	DEPENDENCIA: CONTRATACION.

1. OBJETIVO			
SOLICITUD MODIFICACIÓN 01			
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
ACEPTACION DE OFERTA	No193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO		
CONTRATISTA	RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS. NIT 891.409.390-8		
REPRESENTANTE LEGAL	FRANKLIN GARCIA GONZALEZ C.C. No. 7.563.013		
CDP	11124 DE AGOSTO 01 DE 2024		
CRP	29724 DE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE OCTUBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO		
VALOR ADICION	NA		
SUPERVISOR DEL CONTRATO	CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ NOMBRADA MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 00004192 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024.		
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO			
Valor inicial			**$ 60.000.000,00**
Valor ejecutado a la fecha			**$ 32.345.171,00**
Saldo a la fecha			**$ 27.654.829,00**
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD			
Valor Adición			
Tiempo de prórroga	30 DE NOVIEMBRE DE 2024	¿El plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente?	SI
Tiempo de suspensión del contrato	N/A	Comentarios adicionales	NO
Modificación del contrato	No. 01	modifica el valor del contrato	NO-VALOR
Valor solicitado constituir en Reserva Presupuestal	N/A	Comentarios adicionales	NO

Valor solicitado para liberar	N/A	NO	NO
Fecha de la solicitud:	25/10/2024	Supervisor del contrato	

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA MODIFICACION

1) Que se suscribió el contrato **No 193 -DISANEJC/CENACARMENI-2024**, mediante la plataforma del SECOP II cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO"**
2) Que dicho contrato se suscribe por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**, soportado bajo el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 11124 DE AGOSTO 01 DE 2024
3) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 30 de octubre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.
4) Que, mediante oficio Radicado No. 000948 del 21 de octubre de 2024, el supervisor del contrato solicita una **PRORROGA** al contratista, por el término de 36 días argumentando que no se garantiza la prestación de los servicios de salud de los usuarios en el transcurso del año.
5) Que el contratista, mediante documento del día 21 de octubre de 2024, acepta la **PRORROGA** por el término de 36 días, es decir hasta el 06 de diciembre de 2024.
6) Que el asesor económico de la **CENAC REGIONAL ARMENIA** determino que: es viable realizar la presente modificación, toda vez que esta pretende ampliar el plazo de ejecución, por tanto, esta no afecta el equilibrio financiero del respectivo negocio jurídico
7) Que el supervisor del contrato **CT. ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ,** DIRECTORA ESM BIVEN, solicita mediante oficio Nro. 000951 del 21 de octubre de 2024, a la gerente de proyecto encargada, la realización de PRORROGA por el termino de 36 días al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024.
8) Que la Gerente de Proyecto Encargada, solicita mediante oficio No. 000952 del 21 de octubre de 2024, la realización de PRORROGA por el termino de 36 días al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 193-DISANEJC/CENACARM-2024. al ordenador del gasto y contratante **MAYOR OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ RESTREPO,** Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia.
9) En vista de lo anterior el supervisor y el Contratista ACUERDAN y solicitan al señor ordenador del Gasto modificar el contrato **No 193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024**, prorrogando su plazo hasta el día 06 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto
10) Que el Director de la **CENAC REGIONAL ARMENIA**, en su condición de ordenador del gasto, autoriza la celebración del modificatorio teniendo en cuenta que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, tal y como lo afirma la Corte Constitucional en sentencia C-932 de 2007. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Además de actuar bajo la responsabilidad de velar por el equilibrio económico del contrato y el principio de inmediatez de acuerdo a la necesidad.

Al respecto, de la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de**

agosto de 2009 que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."***[1]

11) Que la suscripción de este modificatorio, que contiene la prórroga , tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 4 y 16 de la Ley 80 de 1993., además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de continuar con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO**

La Entidad Verifica:

1. Justificación de la necesidad efectuada por parte del comité técnico del contrato en mención.
2. Fecha de inicio y terminación del contrato: Verificado.
3. Vigencia del contrato: Verificado. - Vigente a la fecha.
4. Supervisor del contrato: Verificado.

De igual forma se tiene que el contrato es bilateral y sinalagmático en términos generales es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, es por ende susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que los suscribieron.

- Que el Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

"Artículo 40°: "Del Contenido del Contrato Estatal*. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". (...)

Que en concordancia con el artículo anterior se tiene lo preceptuado en los artículos 1602 / 1603 del código civil colombiano, de la siguiente manera:

"Artículo 1602. los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

artículo 1603. ejecución de buena fé. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella".

- Que en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

En concordancia con la honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C -300/ 12 CORTE CONSTITUCIONAL, en lo que respecta se tiene como fundamento: por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal. La Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.2 La Sala de Consulta explicó: "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.3 En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales

Así las cosas, se considera pertinente realizar la presente modificación con el fin de suplir la necesidad de los usuarios del sistema de sanidad militar, toda vez que este es un derecho de orden constitucional y amerita la observancia de las entidades que a cargo tenga la prestación del servicio, máxime si la entidad cuenta con los respectivos recursos., siendo el plazo un elemento accidental del contrato susceptible de ser prorrogada bajo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes.

[2] Por ejemplo, las causas previstas en los artículos 14 y 16 de la ley 80.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[3] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

ABG MARIA ALEJANDRA MARIN VELEZ
ASESOR JURIDICO CENACARM

CONCEPTO ECONOMICO En vista de la necesidad contratada para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGENTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNOSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGIA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO,** es viable desde el punto de vista económico la presente modificación, toda vez que esta no añade nada nuevo al Objeto del negocio jurídico inicial, pues esta consiste en modificar su plazol, se resalta que se cuenta con saldo a la fecha comprometido y sin ejecutar, se establece que la presente modificación de conformidad al artículo 27 de la Ley 80 de 1993. [...] Sobre el principio del equilibrio financiero del contrato, el Consejo de Estado ha señalado que consiste «en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio». Por consiguiente, con la presente modificación no se altera el equilibrio financiero del negocio jurídico, las partes manifiestan su voluntad de modificar lo correspondiente a prorrogar su vigencia.

CONT PUB WILLIAM ALEJANDRO MURCIA ROJAS
ASESOR ECONOMICO CENACARM

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta que la modificación que se requiere no hace alusión a cambios en las condiciones técnicas inicialmente pactadas ni afectan la naturaleza del contrato, se hace necesario la presente modificación con el fin de garantizar la continuidad de los servicios en salud ,por lo nato es viable realizar la prorroga hasta el treinta (30) de noviembre de 2024.y/o hasta agotar presupuesto, lo anterior de acuerdo al **Concepto C – 663 de 2022 Colombia Compra Eficiente** señala que es viable modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado, y así pueda constatarse, que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador., por lo anterior es de resaltar que los servicios contratados se requieren para garantizar la calidad de vida de los usuarios que por condiciones médicas requieren esta atención, por tanto estamos frente a un derecho fundamental ligado a la salud de nuestros pacientes, siendo deber de la entidad garantizar la prestación de los servicios. Razón por la cual es técnicamente viable la presente modificación.

Que el señor DIRECTOR de la CENAC REGIONAL ARMENIA en su condición de ORDENADOR DEL GASTO autoriza la celebración del modificatorio **No 001** al contrato **No 148-DISANEJC/CENACARMENI-2024**, mediante la plataforma del SECOP II toda vez que se hace necesario garantizar la continuidad de los servicios en salud , para lo cual es viable jurídicamente de acuerdo al Artículo 40° de la Ley 80 de 1993, establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

MY. OSCAR FERNANDO RODRIGUEZ RESTREPO
ORDENADOR DEL GASTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-BIVEN

Radicado No.**000952**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIVEN23-ESMBIVEN-29.57

Cartago- Valle del Cauca, 21 de Octubre de 2024

Señora Mayor
ÓSCAR FERNANDO RODRÍGUEZ RESTREPO
Ordenador del Gasto CENACARM
Avenida Centenario 25 Norte-00
Armenia, Quindío.

Asunto: Solicitud Prórroga Tiempo de Ejecución
CTO No.193-DISANEJC/CENACARM-2024 RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS

Respetuosamente me permito solicitar al señor Mayor, Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Armenia, prorrogar el tiempo de ejecución del contrato N°193-DISANEJC/CENACARM-2024, que tiene por objeto contractual "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO". Con la finalidad de garantizar la atención oportuna e integral de los pacientes adscritos al Establecimiento de Sanidad- BIVEN, Ubicado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

BALANCE DEL CONTRATO.

DESCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO	FACTURAS EN AUDITORÍA	PAGOS A EFECTUAR	SALDO DEL CONTRATO
Valor inicial del Contrato	$60.000.000,00			
Facturas radicadas en AUDITOOL		$ 32.345.171,00		
Saldo pendiente por ejecutar				$ 27.654.829,00
TOTAL	**$ 60.000.000,00**	**$ 32.345.171,00**	**$ 0,00**	**$ 27.654.829,00**

La anterior solicitud se hace en razón a que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales para la ejecución del mismo, como se evidencia en el balance del contrato; Así mismo, se solicita fecha final del contrato: **06 de Diciembre de 2024.**

Respetuosamente,

Mayor. LADY TATIANA RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Subdirectora con funciones de Directora Reg 11 (E)

Anexo: Solicitud del supervisor a IPS
Aceptación IPS ORTHO MIA
Solicitud supervisor a Gerente de Proyecto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-BIVEN

Radicado No.**000951**/MD-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIVEN23-ESMBIVEN-29.57

Cartago- Valle del Cauca, 21 de Octubre de 2024

Señora Mayor
LADY TATIANA BOHORQUEZ GONZÁLEZ
Gerente de Proyecto
Avenida Centenario 25 Norte-00
Armenia, Quindío.

Asunto: Solicitud Aceptación Prórroga Tiempo de Ejecución
CTO No.193-DISANEJC/CENACARM-2024 RADIOLOGOS ASOCIADOS

Respetuosamente me permito solicitar a la señora Mayor, Directora Establecimiento de Sanidad-BAS08 y Gerente de Proyecto (E), su autorización para prorrogar el tiempo de ejecución del contrato N°193-DISANEJC/CENACARM-2024, que tiene por objeto contractual *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO"*. Con la finalidad de garantizar la atención oportuna e integral de los pacientes adscritos al Establecimiento de Sanidad- BIVEN, Ubicado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

BALANCE DEL CONTRATO.

DESCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO	FACTURAS EN AUDITORIA	PAGOS A EFECTUAR	SALDO DEL CONTRATO
Valor inicial del Contrato	$60.000.000,00			
Facturas radicadas en AUDITOOL		$ 32.345.171,00		
Saldo pendiente por ejecutar				$ 27.654.829,00
TOTAL	**$ 60.000.000,00**	**$ 32.345.171,00**	**$ 0,00**	**$ 27.654.829,00**

La anterior solicitud se hace en razón a que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales para la ejecución del mismo, como se evidencia en el balance del contrato; Así mismo, se solicita fecha final del contrato: **06 de Diciembre de 2024.**

Respetuosamente,

Capitán. ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ
Directora ESM-BIVEN
Supervisora de Contrato

Anexo: Aceptación RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR-BIVEN

Radicado No.**000948**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV3-BR3-BIVEN23-ESMBIVEN-29.57

Cartago- Valle del Cauca, 21 de Octubre de 2024

Señor
FRANKLIN GARCÍA GONZÁLEZ
RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS
Representante Legal
Cartago, Valle del cauca

Asunto: Solicitud Aceptación Prórroga Tiempo de Ejecución
CTO No.193-DISANEJC/CENACARM-2024 RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS

Respetuosamente me permito solicitar al señor Representante Legal de RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS, su autorización para prorrogar el tiempo de ejecución del contrato No.193-DISANEJC/CENACARM-2024, que tiene por objeto contractual *"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFIAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXAMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESM BIVEN EN CARTAGO"*. Con la finalidad de garantizar la atención oportuna e integral de los pacientes adscritos al Establecimiento de Sanidad- BIVEN, Ubicado en el municipio de Cartago, Valle del Cauca.

Por consiguiente, se hace necesario la aceptación por parte de su entidad para dar continuidad al trámite administrativo correspondiente ante la Central Administrativa y Contable Armenia.

La anterior solicitud se hace en razón a que a la fecha se cuenta con recursos presupuestales para continuar la ejecución del mismo.

Respetuosamente,

Capitán. ELIANA MARCELA CONTRERAS PÉREZ
Directora ESM-BIVEN
Supervisora de Contrato

Pereira 21 de octubre de 2024

Señores
ESM BATALLON DE ASPC N 8 CACIQUE CALARCA (NIVEL 1)
(BATALLON CARTAGO)
Ciudad

Asunto: Aceptación Prorroga al contrato N°193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024

Con la presente me permito ACEPTAR Prorroga al contrato **N°193-DISANEJC/CENACARMENIA-2024** cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍAS, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, EXÁMENES DE APOYO DIAGNÓSTICO CON LECTURA Y CARDIOLOGÍA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFM DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO.**

Seguros de prestarles servicios de excelente calidad.

Atentamente,

FRANKLIN GARCIA GONZALEZ
Representante Legal
Radiólogos Asociados SAS
Nit 891409390-8

Elaborado por: Karla Romero Llano – Auxiliar de contratación y cupo
Revisado por: Sandra Lorena Otalvaro – directora Comercial Pereira-Cartago